

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:4138

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/09-056699

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 2 de junio de 2009 con el N° 09-056699-00000-0000, por la sociedad United States Gypsum Company, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "PANEL DE YESO CON GENERACIÓN DE POLVO REDUCIDA", que corresponde a la solicitud internacional PCT/US07/021573 del 09 de octubre de 2007.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 618 del 19 de julio de 2010, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 410 y notificado por fijación en lista el 22 de enero de 2013 se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 09-056699-00008-0000 del 28 de mayo de 2013, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó aclaraciones, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

SEXTO: Que las reivindicaciones 1 a 35, no cumplen con el requisito de novedad. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

6.1. Objeto de la invención.

El problema planteado consiste en lograr un método mejorado para elaborar paneles de yeso con reducción de la producción de polvo cuando se trabajan con los mismos. Para resolver este problema técnico, la solicitud estudiada

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:4138
Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/09-056699

proporciona un método que incluye agregar espuma de jabón en una cantidad suficiente para crear un volumen total de vacío de entre aproximadamente 80% y aproximadamente 92% en el núcleo de yeso solidificado, correspondiente a una densidad de núcleo de yeso solidificado de entre aproximadamente 10pcf y aproximadamente 30 pcf que proporciona una creación de polvo significativamente reducida durante el trabajo.

6.2. Determinación del estado de la técnica.

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 02 de noviembre de 2006, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de la cual se invoca prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró (encontraron) el (los) siguiente(s) documento(s) que anticipa(n) el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	US2004/0231916 ^(a)	"Acoustical panel comprising interlocking matrix of set gypsum and method for making same"	25/11/2004
D2	US2005/0219938 ^(b)	"Process and apparatus for manufacturing set cellular cement"	06/10/2002

(a) N° de solicitud de la patente US 8,119,207.

(b) N° de solicitud de la patente US 7,364,015.

El documento D1¹ divulga un panel acústico que comprende una fase continua de un conjunto de entrelace matriz de yeso y se describe un método de preparación de un panel acústico (resumen).

El documento D2² divulga un proceso para la fabricación de cemento celular que incluye las etapas de:

1. Mezcla de material cementoso, agua, agente espumante y opcionalmente aditivos en una suspensión de flujo libre que tiene una caída de al menos 100 mm, posteriormente;
2. Inyección y la distribución de aire en la suspensión de la etapa 1 para formar una suspensión celular, posteriormente;
3. Fundición de la suspensión celular de la etapa 2, y finalmente permitiendo la suspensión celular a establecer. Y un aparato para llevar a cabo el proceso (resumen).

¹<https://docs.google.com/viewer?url=patentimages.storage.googleapis.com/pdfs/US20040231916.pdf>

²<https://docs.google.com/viewer?url=patentimages.storage.googleapis.com/pdfs/US20050219938.pdf>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:4138
Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/09-056699

6.3 Novedad (Art. 16 D486)

Según lo dispuesto en el artículo 16 de la Decisión 486: *“Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica.*

El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida”.

En el presente caso, el panel de yeso reclamado en la solicitud no tiene novedad, teniendo en cuenta que la reivindicación 1 está referida a: *“Un panel de yeso de peso liviano...”* (Ver página 3 del radicado N° 09-056699-00005-0000).

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 1, y las reveladas en el (los) documento(s) D1 que representa(n) el estado de la técnica:

Tabla 1

Características esenciales	D1
Un panel de yeso: un núcleo de yeso colocado entre dos hojas de cubierta.	Preferentemente, el panel comprende una hoja de soporte para soportar la capa incluso más preferiblemente el panel comprende una capa densificada en la hoja de soporte y aún más preferiblemente el panel incluye una capa de cañamazo entre la capa densificada y la capa acústica (Pág.2, Párr.0014).
Un núcleo de yeso que comprende una matriz de cristal de yeso que tiene una distribución de tamaño de poro que comprende vacíos que tiene un tamaño de poro de 50 micrones en diámetro.	Preferiblemente, se añade un acelerador (...) que es conocido para mejorar la nucleación de cristales de yeso fraguado, con el fin de aumentar la cristalización del mismo (Pág.9, Párr.0067). Para ilustrar, los tamaños de poro pueden tener un promedio de diámetro menor que 200µm, menor que 100µm o incluso menor que 75µm (Pág.8, Párr.61).
Vacíos que tienen un tamaño de poro de 50 hasta 100 micrones.	Los vacíos tienen un promedio de diámetro menor que 200µm, menor que 100µm o incluso menor que 75µm (Pág.8, Párr.61).

De acuerdo con el cuadro anterior donde se comparan las características técnicas de la reivindicación 1 con el documento D1, se concluye que el panel de yeso liviano ya era conocido en el estado de la técnica como se evidencia en las anterioridades encontradas. Por lo anterior la reivindicación 1 no es nueva.

Por su parte, las reivindicaciones dependientes 2 a 10 no mencionan alguna característica que haga nuevo el panel de yeso de la reivindicación 1, por lo tanto, tampoco cumplen con lo establecido en el mencionado artículo 16 de la Decisión

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:4138
Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/09-056699

486.

En el presente caso, el panel de yeso reclamado en la solicitud no tiene novedad, teniendo en cuenta que la reivindicación 18 está referida a: “Un panel de yeso de peso liviano...” (Ver página 7 del radicado N° 09-056699-00005-0000).

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 18, y las reveladas en el (los) documento(s) D1 que representa(n) el estado de la técnica:

Tabla 2

Características esenciales	D1
Un panel de yeso: un núcleo de yeso colocado entre dos hojas de cubierta.	Preferentemente, el panel comprende una hoja de soporte para soportar la capa incluso más preferiblemente el panel comprende una capa densificada en la hoja de soporte y aún más preferiblemente el panel incluye una capa de cañamazo entre la capa densificada y la capa acústica (Pág.2, Párr.0014).
Un núcleo de yeso que comprende una matriz de cristal de yeso que tiene una distribución de tamaño de poro que comprende vacíos que tiene un tamaño de poro de 50 micrones en diámetro. Vacíos que tienen un tamaño de poro desde 50 micrones hasta 100 micrones de diámetro.	Preferiblemente, se añade un acelerador (...) que es conocido para mejorar la nucleación de cristales de yeso fraguado, con el fin de aumentar la cristalización del mismo (Pág.9, Párr.0067). Para ilustrar, los tamaños de poro pueden tener un promedio de diámetro menor que 200µm, menor que 100µm o incluso menor que 75µm (Pág.8, Párr.61).

De acuerdo con el cuadro anterior donde se comparan las características técnicas de la reivindicación 18 con el documento D1, se concluye que el panel de yeso liviano ya era conocido en el estado de la técnica como se evidencia en las anterioridades encontradas. Por lo anterior la reivindicación 18 no es nueva.

Por su parte, las reivindicaciones dependientes 19 a 22 no mencionan alguna característica que haga nuevo el panel de yeso de la reivindicación 18, por lo tanto, tampoco cumplen con lo establecido en el mencionado artículo 16 de la Decisión 486.

En el presente caso, el panel de yeso reclamado en la solicitud no tiene novedad, teniendo en cuenta que la reivindicación 23 está referida a: “Un panel de yeso de peso liviano...” (Ver página 8 del radicado N° 09-056699-00005-0000).

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 23, y las reveladas en el (los) documento(s) D1 que representa(n) el estado de la técnica:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:4138
Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/09-056699

Tabla 3

Características esenciales	D1
Un panel de yeso: un núcleo de yeso colocado entre dos hojas de cubierta.	Preferentemente, el panel comprende una hoja de soporte para soportar la capa incluso más preferiblemente el panel comprende una capa densificada en la hoja de soporte y aún más preferiblemente el panel incluye una capa de cañamazo entre la capa densificada y la capa acústica (Pág.2, Párr.0014).
Un núcleo de yeso que comprende una matriz de cristal de yeso que tiene una distribución de tamaño de poro que comprende vacíos que tiene un tamaño de poro de 50 micrones en diámetro. Vacíos que tienen un tamaño de poro desde 50 micrones hasta 100 micrones de diámetro.	Preferiblemente, se añade un acelerador (...) que es conocido para mejorar la nucleación de cristales de yeso fraguado, con el fin de aumentar la cristalización del mismo (Pág.9, Párr.0067). Para ilustrar, los tamaños de poro pueden tener un promedio de diámetro menor que 200µm, menor que 100µm o incluso menor que 75µm (Pág.8, Párr.61).

De acuerdo con el cuadro anterior donde se comparan las características técnicas de la reivindicación 23 con el documento D1, se concluye que el panel de yeso liviano ya era conocido en el estado de la técnica como se evidencia en las anterioridades encontradas. Por lo anterior la reivindicación 23 no es nueva.

Por su parte, las reivindicaciones dependientes 24 a 29 no mencionan alguna característica que haga nuevo el panel de yeso de la reivindicación 23, por lo tanto, tampoco cumplen con lo establecido en el mencionado artículo 16 de la Decisión 486.

6.4 Nivel Inventivo (Art. 18 D486)

Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Decisión 486: *“Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica”.*

En el presente caso, el producto reclamado en la solicitud no tienen nivel inventivo, teniendo en cuenta que la reivindicación 11 se refiere a: *“Un panel de yeso de peso liviano que comprende un núcleo de yeso”* (Ver página 5 del radicado N° 09-056699-00005-0000).

Tabla 4

Características esenciales	D1	D2
Panel de yeso: Núcleo de yeso, vacíos de aire y vacíos de agua en una relación de volumen de vacíos de aire a vacíos de agua desde 1,8 a 1 hasta 9 a 1;	No menciona	Para el yeso el volumen de vacíos de agua varía desde aproximadamente 40 a aproximadamente 65% o radio W/P de 0.45 a 1.05 respectivamente (Pág.6,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:4138
Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/09-056699

		Párr.0070).
Vacíos que tienen un tamaño de poro mayor que de 100 micrones de diámetro.	Tienen un promedio de diámetro menor que 200µm, menor que 100µm o incluso menor que 75µm (Pág.8, Párr.61).	No menciona
Panel tiene una densidad desde 24 pcf (380 kg/m3) hasta 35 pcf (560 kg/m3)	La densidad es desde 10 lb/ft³ hasta 25 lb/ft³ (Pág.2, Párr.0016). La densidad es al menos de 30 lb/ft³, mas preferiblemente desde 35 lb/ft³ (Pág.5, Párr.0039).	El volumen de burbuja de aire que se da por el radio W/P, dice 0.65, rangos desde aproximadamente 25% a aproximadamente, para densidad desde 900 a 200 kg/m3 respectivamente (Pág.6, Párr.0070).

Los documentos D1 y D2 se consideran el estado de la técnica cercano a la invención definida en la reivindicación 11 porque divulgan un panel de yeso incluye vacíos de aire y agua, con un tamaño de por de 100 micrones y una densidad desde 24 hasta 35 lb/ft³.

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 11 y D1 consiste en que este último no se menciona la relación de volumen de vacíos de aire y vacíos de agua.

No se evidencia un efecto técnico que logre la diferencia entre tener relación de volumen de vacíos de aire y agua desde 1,8 a 1, hasta 9 a 1 y no tenerlo, puesto que la solución de la presente solicitud ya fue divulgada en el D1, el cual es tener una densidad desde 10 lb/ft³ hasta 25 lb/ft³ (...) más preferiblemente desde 35 lb/ft³, estando dichas densidades dentro del rango establecido por la presente invención.

Por lo tanto el problema técnico objeto que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿Cómo obtener un panel de yeso alternativo al revelado en el documento D1?

Sin embargo el documento D2 divulga que el volumen de burbuja de aire que se da por el radio W/P, dice 0.65, rangos desde aproximadamente 25% a aproximadamente, para densidad desde 900 a 200 kg/m3 respectivamente (Pág.6, Párr.0070).

En consecuencia, la persona del oficio normalmente versada en la materia enfrentada al problema de obtener una solución alternativa a la revelada en el estado de la técnica, incluiría un rango de volumen de vacíos de agua y vacíos de aire, conocidos en D2 en el panel de yeso de D1 para llegar así al objeto de la reivindicación 11, por lo cual se considera obvia.

Por su parte, las reivindicaciones dependientes 12 a 17 no mencionan alguna característica que haga inventivo el panel de yeso de la reivindicación 11, por lo

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:4138
Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/09-056699

tanto, tampoco cumplen con lo establecido en el mencionado artículo 18 de la Decisión 486.

En el presente caso el producto reclamado en la solicitud no tienen nivel inventivo, teniendo en cuenta que la reivindicación independiente 30 consiste en “Un método para hacer un panel de yeso de peso liviano” (Ver página 10 del radicado N° 09-056699-00005-0000).

Tabla 5

Características esenciales	D1	D2
Método: Preparar una lechada de yeso que tenga una espuma dispersa en la misma;	Preparar el panel acústico: Formar una mezcla que comprende agua, yeso calcinado, sólidos que contiene una mezcla de fibra de celulosa, adicionar un agente espumante a la mezcla (Pág.11, reivindicación 48).	Mezclar el cemento, agua, agente espumante (Pág.7, reivindicación 1)
Depositar la lechada de yeso entre una primera hoja de cubierta y una segunda hoja de cubierta para formar un panel;	No menciona	En la figura 7 se puede evidenciar las dos capas que cubren para formar un panel.
Cortar el panel en un panel de dimensiones predeterminadas; y	Cortar la banda (Pág.11, reivindicación 48).	No menciona
Secar el panel	Secar el panel húmedo (Pág.11, reivindicación 48).	No menciona

Los documentos D1 y D2 se consideran el estado de la técnica cercano a la invención definida en la reivindicación 30 porque divulgan un método para formar un panel de yeso que comprende formar una lechada, adicionar un agente espumante, cortar y secar.

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 30 y D1 consiste en que este último no se menciona que la lechada se aplica en medio de dos capas para formar un panel.

No se evidencia un efecto técnico que logre la diferencia entre colocar la lechada entre dos láminas o solo en una, por cuanto en los ejemplos y en el capítulo descriptivo no se divulga alguna característica especial o efecto inesperado que se logre al disponer la lechada entre las dos cubiertas.

Por lo tanto el problema técnico objeto que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿Cómo depositar la lechada de cemento durante la fabricación de un panel de yeso de forma alternativa a la revelada en el documento D1?

Sin embargo, el documento D2 en la figura 7 divulga una hoja de soporte o lámina paralela que, puede ser pre revestida con un aglutinante tal como un almidón pre-

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:4138

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/09-056699

gelatinizado para mejorar la unión entre la lámina y láminas de revestimiento (Pág.5, Párr.0060).

En consecuencia, la persona del oficio normalmente versada en la materia enfrentada al problema de depositar la lechada de cemento durante la fabricación de un panel de yeso de forma alternativa al estado de la técnica, incluiría adicionar la lechada entre las láminas, conocidos en D2 en el proceso D1 para llegar así al objeto de la reivindicación 30, por lo cual se considera obvia.

Por su parte, las reivindicaciones dependientes 31 a 35 no mencionan alguna característica que haga inventivo el método de la reivindicación 30, por lo tanto, tampoco cumplen con lo establecido en el mencionado artículo 18 de la Decisión 486.

Que por otra parte el artículo 30 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, señala:

“Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción.

Las reivindicaciones podrán ser independientes o dependientes. Una reivindicación será independiente cuando defina la materia que se desea proteger sin referencia a otra reivindicación anterior. Una reivindicación será dependiente cuando defina la materia que se desea proteger refiriéndose a una reivindicación anterior. Una reivindicación que se refiera a dos o más reivindicaciones anteriores se considerará una reivindicación dependiente múltiple.”

En cuanto a la(s) reivindicación(es) 18 y 23 incluida(s) en el escrito radicado bajo el N° 09-056699-00005-0000, no se ajusta(n) a los parámetros establecidos en el artículo 30 anteriormente transcrito, por cuanto es (son) redundante(s), no es(son) clara(s) y no presenta(n) alguna característica técnica adicional; simplemente reclama(n) el mismo producto ya divulgado en la(s) reivindicación(es) 1 a 10, por lo tanto, presenta una falta de concisión según el artículo estipulado.

Es oportuno aclarar que, contrario a lo dicho por la solicitante en cuanto a las frases: “(...) comprenden por lo menos 20%(...)”, “(...)en donde los vacíos son medidos utilizando(...)”, “(...)es formada de tal manera que (...) tiene un promedio de dureza (...) de acuerdo con el estándar C473 ASTM”, “por lo menos 50% (...)”, “la densidad del panel (...) hasta 35 pcf [560 kg/m3]”, “por lo menos 75% (...) imagen de microfotografía electrónica de barrido (...)”, “por lo menos 70% (...)imagen de microfotografía electrónica de barrido (...)”, “es efectivo para aumentar”, “cuando está en un grosor (...) tiene: peso seco (...), determinada por

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:4138

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/09-056699

el estándar (...), una resistencia (...) de acuerdo con el estándar C473 de ASTM”, “para formar un panel”, “comprenden por lo menos 20% (...), en donde los vacíos son medidos utilizando (...)”, “en donde la dureza del núcleo se determina (...)”, reiteramos que estos son enfocados en resultados a alcanzar, ya que según lo divulgado en la descripción, el desarrollo de dicho panel se efectúa para obtener parámetros pre-establecidos y así dar cumplimiento de un estándar “ASTM” (Fls.75, 92 y 103. Párrs.0006, 0053 y 0069), por lo cual, tener un promedio de dureza, densidad de panel, una resistencia de acuerdo con el estándar (...) ASTM son resultados, por lo cual no se pueden considerar como una característica técnica esencial, ni tampoco le puede dar novedad ni nivel inventivo a la invención.

Con respecto a los términos indefinidos “mayor”, “por lo menos”, “menor”, “es efectivo”, “promedio de”, no son limitativos, por lo cual dicha característica acompañada de dicho termino es relativa, y no limita el alcance de la reivindicación, por lo tanto se deben definir dentro de un rango específico de valores numéricos, por lo que no permiten establecer un intervalo puntual para cada una de las características técnicas, no siendo estas precisas y por lo tanto no claras, ya que no permiten una comparación con el estado de la técnica.

Contrario a lo mencionado por la solicitante en cuanto que las reivindicaciones 1 a 3 y 7 a 9, no reivindican la misma materia que las reivindicaciones 18 a 25 y 27 a 29, puesto que refieren la medición de los vacíos por métodos diferentes, es importante aclarar que dichos métodos no se tuvieron en cuenta para el análisis, ya que una característica técnica esencial del elemento no puede estar definida por el método con el cual se mide, ni tampoco darle la novedad o nivel inventivo a la invención.

Con respecto al análisis de novedad y nivel inventivo, en cuanto a que no se incluyó características importantes de la invención en cuanto a “la resistencia de tracción de clavo, dureza del núcleo, resistencia a la flexión y la densidad”, se aclara nuevamente que dichas características no se analizan ya que son resultados a obtener, como bien se sustentó anteriormente, sin embargo, se puede observar en las tablas presentadas, que la densidad del panel de yeso fue desvirtuado con el documento D1, que menciona una densidad desde 10 lb/ft³ hasta 25 lb/ft³ (...) más preferiblemente desde 35 lb/ft³, estando dentro del rango de la invención. Por lo cual se ratifica que los documentos D1 y D2 afectan la novedad y el nivel inventivo de la invención.

En conclusión, teniendo en cuenta que aún persisten las objeciones por artículo 16, 18 y 30 de la Decisión 486, y que los argumentos de la solicitante no desvirtúan de manera alguna las objeciones a la patentabilidad ya sustentadas, el Superintendente de Industria y Comercio,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:4138

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/09-056699

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la patente de invención a la creación titulada “PANEL DE YESO CON GENERACIÓN DE POLVO REDUCIDA”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a la sociedad United States Gypsum Company, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 31 Ene 2014

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)
DANILO ROMERO RAAD
info@romeroraad.com

Elaboró: Olga Ximena Benavides Salazar
Revisó: Sonia Andrea Díaz Pirazan
Revisó: Jesus Fernel Garcia Garcia
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez